



RESOLUCIÓN NÚMERO 1546
(Diciembre 23 de 2024)

"Mediante el cual se fija el calendario tributario, se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones y el pago de los Impuestos Administrados por el Municipio de Remedios en la vigencia 2025"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por la ley 14 de 1983, decreto 1333 de 1986, el Acuerdo Municipal No. 004 de 2024, y demás normas que rigen la materia, y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 004 de 2024, se adoptó la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Remedios y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones a nivel territorial.

Que el artículo 02 del acuerdo 004 de 2024 en concordancia con el numeral 09 del artículo 95 de la constitución política establece *"Es deber de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado mediante el pago de los tributos fijados por éste, dentro de los principios de justicia y equidad."*

Que, los artículos 21 y 22 del acuerdo 004 de 2024 establece que el impuesto predial unificado se liquida de forma anual pero la facturación y pago se realiza de manera trimestral dentro de los plazos fijados por la administración municipal en el calendario tributario.

Que para la facturación y pago del impuesto de industria y comercio dispone el acuerdo 004 de 2024 que la administración tributaria establecerá a través de calendario anual, los periodos y fechas en las cuales los sujetos pasivos deben cancelar sus obligaciones tributarias de la respectiva vigencia fiscal.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario Municipal y con lo señalado en los artículos citados se hace necesario dar a conocer el calendario tributario en el cual se fija el plazo para la presentación y pago de la declaración y liquidación privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el año gravable 2025 y los plazos para el pago del impuesto predial unificado.



En mérito de lo expuesto, esta Secretaria de Hacienda Municipal:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La presentación de las declaraciones tributarias a que están obligados los contribuyentes de los impuestos municipales, se deberá efectuar dentro de los plazos que se fijen en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los plazos para declarar el impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios, del año gravable 2024, inician el veinte (20) de enero de 2025 y vencen el treintaiuno (31) de marzo de la misma anualidad y deberá realizarse acorde a la siguiente tabla según el último dígito del Número de Identificación Tributaria – NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación, o el último dígito del documento de identificación del declarante (Cédula de Ciudadanía, Cédula de extranjería), así:

ÚLTIMO DÍGITO -NIT-	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
1 y 2	3 de Marzo de 2025
3 y 4	10 de Marzo de 2025
5 y 6	17 de Marzo de 2025
7 y 8	25 de Marzo de 2025
9 y 0	31 de Marzo de 2025

Parágrafo 1: De conformidad con el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 69 de la Ley 1955 de 2019, los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, para cumplir con la obligación de declarar, deberán usar el "**FORMULARIO ÚNICO NACIONAL**" diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido mediante la Resolución 4056 del 1º de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS.

Parágrafo 1: Para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, "**POR ACTIVIDADES DE TIPO OCASIONAL**", que por la ejecución del contrato superan la anualidad 2024, deberán liquidar, presentar y pagar el impuesto generado por el año gravable 2024, con plazo hasta el día 14 de febrero de 2025.



Parágrafo 2: Para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, "**POR ACTIVIDADES DE TIPO PERMANENTE**", las fechas para el pago de sus facturas serán de acuerdo con la siguiente programación:

PERIODO	FECHA LIMITE PAGO SIN RECARGO	FECHA LIMITE PAGO CON RECARGO
Enero	27 de Enero de 2025	31 de Enero de 2025
Febrero	24 de Febrero de 2025	28 de Febrero de 2025
Marzo	26 de Marzo de 2025	31 de Marzo de 2025
Abril	25 de Abril de 2025	30 de Abril de 2025
Mayo	26 de Mayo de 2025	30 de Mayo de 2025
Junio	20 de Junio de 2025	27 de Junio de 2025
Julio	25 de Julio de 2025	31 de Julio de 2025
Agosto	25 de Agosto de 2025	29 de Agosto de 2025
Septiembre	24 de Septiembre de 2025	30 de Septiembre de 2025
Octubre	27 de Octubre de 2025	31 de Octubre de 2025
Noviembre	24 de Noviembre de 2025	28 de Noviembre de 2025
Diciembre	19 de Diciembre de 2025	24 de Diciembre de 2025

Parágrafo 3: Cuando la fecha de presentación sea posterior a la del vencimiento, la declaración se deberá presentar con la sanción por extemporaneidad correspondiente, según el artículo 253 del Acuerdo No. 004 de 2024 - Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Los plazos para presentar y pagar en los bancos y/o entidades donde le municipio de Remedios tenga convenios, las declaraciones de Retención en la Fuente del impuesto de industria y comercio, correspondiente a los meses del año 2025, vencerán en las fechas que se indican a continuación, excepto las referidas al bimestre VI (noviembre y diciembre) de 2025, el cual vencerá en enero del año 2026, según el siguiente detalle:

Bimestre I Enero - Febrero	Bimestre II Marzo - Abril	Bimestre III Mayo - Junio	Bimestre IV Julio - Agosto	Bimestre V Septiembre - Octubre	Bimestre VI Noviembre - Diciembre
14/03/2025	16/05/2025	18/07/2025	19/09/2025	14/11/2025	16/01/2026



ARTÍCULO CUARTO: FECHAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS: Para los contribuyentes del impuesto predial unificado, las fechas para el pago de sus facturas serán de acuerdo con la siguiente programación:

VENCE	FECHAS DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
	Trimestre I (enero a marzo)	Trimestre II (abril a junio)	Trimestre III (Julio a septiembre)	Trimestre IV (octubre a diciembre)
Sin recargo	25 de marzo de 2025	20 de junio de 2025	24 de septiembre de 2025	19 de diciembre de 2025
Con recargo	31 de marzo de 2025	27 de junio de 2025	30 de septiembre de 2025	26 de diciembre de 2025

Parágrafo 1: A los contribuyentes del impuesto predial unificado y sobretasas cuya facturación no pueda ser enviada a su lugar de domicilio o quienes no informen actualización de información de cobro y a quienes estando fuera de la jurisdicción municipal de Remedios no reciban la facturación, deberán cumplir con la obligación de pago en las fechas establecidas en el presente acto administrativo, comunicándose a la secretaria de hacienda a través de los medios electrónicos hacienda@remedios-antioquia.gov.co, facture@remedios-antioquia.gov.co, en la página web www.remedios-antioquia.gov.co, o acercándose a la secretaria de hacienda para su entrega física, por lo que no se aceptará como justificación para el incumplimiento en el pago de dicho tributo, no haber recibido la factura.

Parágrafo 2: El impuesto predial unificado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2024, se causa a partir del primero (1°) de enero de la respectiva vigencia fiscal, por tanto, en el evento que el contribuyente requiera paz y salvo por concepto de este tributo no se aplicarán las fechas de amortización contenidas en este artículo y deberá cancelar la totalidad del impuesto de la vigencia 2025 o lo que reste de ella atendiendo además las consideraciones determinadas en el artículo 25 del acuerdo en mención.

Parágrafo 3. Para los contribuyentes que paguen el impuesto predial anual hasta el último día hábil del primer trimestre, tendrá un descuento por pronto pago del veinte por ciento (20%). De acuerdo con el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 de 2020 – Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PAGO: Todos los pagos son efectuados a través de las siguientes entidades financieras para cada uno de los impuestos.

- **IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** en el servicio de Pagos en Línea PSE, podrá realizar el pago de sus impuestos por Internet, (página web <https://www.remedios-antioquia.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Pagos-Impuestos.aspx>), a



través de los bancos que pertenezcan a ACH Colombia, o por medio del Banco DAVIVIENDA - cuenta corriente No. **3961 6999 9358**, denominada **FONDOS COMUNES – OTROS APORTES** a nombre del Municipio de Remedios, (Cuando se cancele con transferencia debe ser reportado al correo electrónico institucional hacienda@remedios-antioquia.gov.co), en el BANCO AGRARIO y la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA – CFA, del Municipio de Remedios con la correspondiente factura.

- Las demás declaraciones tributarias deberán realizar el pago a través de consignación o transferencia bancaria en la siguiente entidad.

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE PRODUCTO
BANCO DAVIVIENDA	CORRIENTE	396169999358

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Remedios a los veinty tres (23) días del mes de Diciembre de 2024.

YULIANA ANDREA GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE HACIENDA